PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167 -2022-MPCP

Pucallpa, 08 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente Interno N° 09376-2022, con todos los recaudos que le acompañan, mediante el cual se solicita la aprobación de la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 03 de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **25-09-2018** se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2018-MPCP** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Consorcio San Juan 12, para que este último realice la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali"**, por el monto ascendente a la suma de **S/ 68'912,874.05 (Sesenta y Ocho Millones Novecientos Doce Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 05/100 Soles)**, y en merito a la **Resolución de Alcaldia N° 187-2020-MPCP** de fecha **06-07-2020**, se dispuso la modificación del Monto Contractual a **S/ 69'549,420.00 (Sesenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Soles) Inc. IGV**, por la implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 114-2021-MPCP** de fecha **17-03-2021**, se Aprobó la ejecución de la prestación del **Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N°018-2018-MPCP**, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali"**, siendo el monto de la prestación del Adicional la suma de S/ 1'003,805.38 (Un Millón Tres Mil Ochocientos Cinco con 38/100 Soles), con una incidencia de 1.46% y el monto del Deductivo Vinculante ascendente a la suma de S/ 762,255.69 (Setecientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 69/100 Soles), con una incidencia de -1.11%, resultando el presupuesto neto la suma de **S/ 241,549.69 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 69/100 Soles)**, que representa el **0.35% de incidencia del monto de la ejecución contractual**;

Que, mediante **Resolución de Alcaldia N° 182-2021-MPCP** de fecha **21-05-2021**, se Aprobó la ejecución de la prestación del **Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra Vinculante N° 02, del Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2018-MPCP**, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali"**, siendo el monto de la prestación del Adicional N° 02 la suma de **S/ 949,160.99 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Sesenta con 99/100 Soles)**, que representa el **1.378%** y el monto del Deductivo de Obra Vinculante N° 02 ascendente a la suma de **S/ 794,982.46 (Setecientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Dos con 46/100 Soles)**, el cual representa el **1.154%**, resultando un Presupuesto Adicional Neto de **S/ 154,178.53 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Ocho con 53/100 Soles)**, el cual representa el **0.224% de incidencia del monto de la ejecución contractual**

***Asiento N° 1326 de fecha 16-11-2021** del Residente, realiza la siguiente anotación:*
"Se comunica a la supervisión que con fecha 12 de noviembre del 2021 se debió iniciar la ejecución de la partida 01.01.01.03.02 Suministro e Instalación de Medidor Trifásico en 380/220V Baja Tensión, y con fecha de término 13 de noviembre 2021, correspondiente al Adicional de Obra N° 01, que va alimentar a la cámara de bombeo de desagüe 1°, por lo cual mi representada con fecha 27 de agosto de 2021, mediante Carta N° 049-2021-CSJ12 con Exp. 43716-21, comunico a la Municipalidad de Coronel Portillo la solicitud de trámite ante la empresa concesionaria Electro Ucayali SA para la ampliación de carga y cambio de tipo de Conexión Monofásica a Trifásica para el suministro 843843, predio en el que se encuentra la mencionada Cámara de Bombeo de Desagüe al no tener documento a dicho documento, con fecha 13 de octubre de 2021, mediante Carta N° 059-2021-CSJ-12, se presentó a Electro Ucayali SA el trámite para la ampliación de carga y cambio de tipo de conexión para el suministro 843843, el mismo que hasta la fecha no se tiene respuesta de la inspección que han realizado los técnicos de Electro Ucayali SA. Se ha determinado que dicha solicitud va a ser improcedente a pesar que el transformador se encuentra aproximadamente a 50 metros del predio, debido a que su capacidad se encuentra al límite, por lo que sería necesario la ejecución de un suministro independiente en Media Tensión. Por lo manifestado al estar dicha partida en la Ruta Crítica de la programación se ha dado inicio a una causal de Ampliación de Plazo, hasta tener garantizado el Suministro Eléctrico a dicha Cámara de Bombeo de Desagüe para su funcionamiento normal, es decir, sin fecha prevista de culminación (...)"
***Asiento N° 1330 de fecha 18-11-2021** del Residente, realiza la siguiente anotación:*
"(...) En la fecha se ha recibido la Carta C-2466-2021 de Electro Ucayali SA en la que comunica no factibilidad inmediata de conexión domiciliaria, con lo que se confirma lo señalado en el Asiento N° 1326 de fecha 16 de noviembre 2021 (...)"
***Asiento N° 1331 de fecha 18-11-2021** del Supervisor, realiza la siguiente anotación:*
"(...) Respecto a la Carta C-2466-2021 de Electro Ucayali SA, proceder de acuerdo a lo que establece el RLCE".

Asiento N° 1363 de fecha 06-12-2021 del Residente, realiza la siguiente anotación:
"(...) Se comunica a la Supervisión que respecto al Trámite ante Electro Ucayali con Carta N° 070-2021-CSJ12 del 19/11/2021 sobre la Solicitud de Suministro en Media Tensión para la CBD-01A, Electro Ucayali con Carta T-1214-2021 del 30/11/2021 comunica la Factibilidad de Suministro Eléctrico y Fijación de Punto de Diseño, indicando además desarrollar el Expediente de Suministro en Media Tensión tomando en cuenta lo indicado en el Anexo 1, adjunto a la Carta T-1214-2021".

Que, mediante **Carta N° 005-2022-CSJ12** de fecha **18-02-2022**, el Representante Legal del Consorcio San Juan 12 comunica a la Entidad que de las gestiones realizadas ante la empresa concesionaria ELECTRO UCAYALI SA, han logrado obtener la Resolución de Aprobación del Expediente "Suministro Eléctrico de Media Tensión en 10kv (preparado para 22.9kv) para la Cámara de Bombeo de Desagüe 01-A Sector 12, distrito de Manantay. Por lo que solicita que se inicie el trámite respectivo para la elaboración del Adicional de Obra correspondiente al financiamiento de dicho suministro eléctrico de media tensión que no estaba contemplado en el proyecto y se garantice la operatividad del sistema de agua y desagüe al 100%, anexando a su solicitud la Resolución de Gerencia General N° G-024-2022-EU;

Que, en atención al Memorando N° 011-2022-MPCP-GM-GIO y al Informe N° 009-2022-MPCP-GIO-SGEP-EP/KPP, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos a través del **Informe N° 188-2022-MPCP-GM-GIO-SGEP** de fecha **23-03-2022**, remite al Gerente de Infraestructura y Obras el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03, para que se derive a la Supervisión CONSORCIO ARANA y este pueda emitir su Pronunciamiento y Conformidad de conformidad con el Art. 175.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[1] aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF;

Que, con **Carta N° 0126-2022-MPCP-GIO** recepcionado con fecha **24-03-2022**, el Gerente de Infraestructura y Obras solicita al representante del CONSORCIO ARANA (responsable de la Supervisión de la Obra) para que emita su pronunciamiento y conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali"**;

Que, a través de la **Carta N° 022-2022-M.F.V.C.A.SUP.SECTOR.12** recepcionado con fecha **28-03-2020**, el representante legal del Consorcio Arana responsable de la supervisión, remite a la Entidad el Informe Técnico de Supervisión sobre el Adicional de Obra N° 03, estableciendo que dicho Adicional se ha generado por el requerimiento de instalar un suministro e instalación de medidor trifásico en 380/220V en baja tensión para alimentar a la Cámara de Bombeo de Desagüe 1A, la concesionaria Electro Ucayali con Carta C-2466-2021 del 18-11-2021 comunicó la NO FACTIBILIDAD INMEDIATA DE CONEXIÓN DOMICILIARIA, según inspección de campo de fecha 25-10-2021, indicando que con la potencia solicitada el transformador de la SED 965 superaría su limite capacidad. Ante la no factibilidad inmediata de conexión domiciliaria el contratista mediante Carta N° 070-2021-CSJ-12 del 19-11-2021 solicita a Electro Ucayali SA la factibilidad de servicio y punto de diseño para los sistemas de utilización en media tensión de la CBD01A, a lo cual la concesionaria mediante Carta T-1214-2021 del 30-11-2021 comunica que la FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y FIJACION DE PUNTO DE DISEÑO, indicando desde donde deberá elaborar el proyecto "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10KV (PREPARADO PARA 22.9 KV) PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUE 01A (CBD 01A) DEL SECTOR 12 DISTRITO DE MAÑANTAY". De todo lo descrito se ha determinado la necesidad de realizar una prestación adicional para el suministro de media tensión para la sub estación eléctrica de la cámara de bombeo de desagüe 01A, el cual asciende a la suma de **S/ 117,442.78 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 78/100 Soles)**, con una incidencia del **0.17% del monto del contrato;**

Que, mediante **Informe N° 199-2022-MPCP-GM-GIO-SGEP** de fecha **30-03-2022**, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos solicita al Gerente de Infraestructura y Obras, la Certificación Presupuestal para la ejecución del Adicional de Obra N° 03 de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali"** cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 117,442.78 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 78/100 Soles);**

[1] 175.5 Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000001440-2022, para la ejecución del Adicional N° 03 de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali"**;

Que, mediante **Informe N° 0778-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA** de fecha **31-03-2022**, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, aprobar mediante acto resolutivo el Adicional de Obra N° 03, de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali"**, por la suma de **S/ 117,442.78 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 78/100 Soles)**, el cual representa una incidencia de **0.170% del monto del contrato original**, calculado de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		UND	METRADO	P. UNIT.	P. PARCIAL
	REDES ELECTRICAS DE MEDIA TENSION				
1.00	CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUE CBD-01 A				
1.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.01.01	REPLANTEO TOPOGRÁFICO RED Y ESTRUCTURAS	urd	3.00	26.59	79.77
1.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
1.02.01	EXCAVACIÓN DE HOYOS 0.80 M DIAM X 1.60 PROF. PARA POSTES 13M.	urd	3.00	29.12	87.36
1.02.02	EXCAVACIÓN DE HOYOS PARA RETENIDA DE POSTE 13M 0.80 X 0.80 X 1.70	und	2.00	25.76	51.52
1.02.03	EXCAVACIÓN DE HOYOS PARA PUESTA A TIERRA 0.80M DIAM X 2.60	und	6.00	53.22	319.32
1.02.04	EXCAVACIÓN HOYOS DE BUZON ELECT. CONCRETO (1.30 X 1.30 X 1.20M)	und	3.00	42.11	126.33
1.02.05	EXCAV. ZANJA CONDUCT. N2XSY (ancho =0.80/prof.=1.00M)	m	15.00	15.79	236.85
1.02.06	ELIMINACION DE DESMONTE DE HOYOS	und	15.00	34.38	515.70
1.03	SUMINISTRO E INSTAL.E POSTES, BUZON ELECT. Y ACCESORIOS				
1.03.01	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGODO 13/400/180/375	und	3.00	1,788.99	5,366.97
1.03.02	MENSULA DE C.A.V 1.50 M.	und	6.00	142.65	855.90
1.03.03	MEDIA LOSA DE C.A. 1.10 M	und	2.00	221.82	443.64
1.03.04	MEDIA PALOMILLA CAV DE 1.10 MTS	und	3.00	364.77	1,094.31
1.03.05	BUZON ELECTRICO DE CONCRETO (1.30 X 1.30 X 1.20 M)	und	3.00	1,811.48	5,434.44
1.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONDUCTORES				
1.04.01	CONDUCTOR DE ALUMINIO AAAC 35 mm2	m	180.00	21.99	3,958.20
1.04.02	CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO, TEMPLE BLANDO, 25 MM2	m	264.00	17.98	4,746.72
1.04.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONDUCTOR 3x35mm2 N2XOH	m	25.00	77.38	1,934.50
1.04.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONDUCTOR 3x25mm2 NH80	m	8.50	62.71	533.04
1.04.05	CONDUCTOR TIPO N2XSY 1x50 MM2	m	174.00	33.67	5,858.58
1.05	CANALIZACIONES, CONDUCTOS Y TUBERIAS				
1.05.01	SUMIN. INSTAL. TUB. PVC-SAP INST. ELECT. NTP 399.006 C-10 Ø 100MM	m	12.00	21.99	263.88
1.05.02	SUMIN. INSTAL. DUCTOS CONCRETO DE 4 VIAS (0.25 x 0.25 x 1.00M)	und	15.00	78.38	1,175.70
1.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLADORES Y ACCESORIOS				
1.06.01	AISLADOR TIPO PIN CLASE ANSI 56-2	und	6.00	81.20	487.20
1.06.02	ESPIGA RECTA DE 3/4x14" CON CABEZA DE PLOMO DE 13/8"o (PIN 56-2)	pza	6.00	59.97	359.82
1.06.03	AISLADOR POLIMERICO TIPO SUSPENSION 27 KV (juego completo)	pza	12.00	121.89	1,462.68
1.06.04	EMPALME TIPO CRUZ PARA CONDUCTOR DE ALUMINIO AAAC 35 MM2	und	1.00	164.20	164.20
1.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMADOS				
1.07.01	ARMADO EN POSTE TIPO PMI. 13/400	CJT	1.00	9,711.67	9,711.67
1.07.02	ARMADO EN POSTE TIPO PSV-3. 13/300	CJT	1.00	822.69	822.69
1.07.03	ARMADO EN POSTE TIPO SAM. 13/400	CJT	1.00	3,332.65	3,332.65
1.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUESTA A TIERRA				
1.08.01	INSTALACIÓN, RELLENADO Y TAPADO PUESTA A TIERRA / PAT-1	jgo	6.00	982.05	5,892.30
1.09	SUMINISTRO E INSTAL. TRANSFORMADOR, PROTEC. Y MANIOBRA				
1.09.01	SECCIONADOR FUSIBLE TIPO CUT OUT DE 27 KV-100AMP. BIL 150KV	und	9.00	334.60	3,011.40
1.09.02	PARARRAYOS TIPO POLIMERICOS 15 KV - 10 KA	und	6.00	374.11	2,244.66
1.09.03	FUSIBLE TIPO CHICOTE K 4A	und	9.00	30.00	270.00
1.09.04	TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN 3Ø DE 25 KVA, 380V/220V	und	1.00	7,163.01	7,163.01
1.09.05	TABLERO DE DISTRIB. EXTER.TRANSF. 3Ø DE 25 KVA	und	1.00	1,669.88	1,669.88
1.09.06	TRAFOMIX TIPO TMAE 22 DE 25 KVA	und	1.00	12,460.68	12,460.68
1.09.07	SISTEMA DE MEDICION (SUMINISTRARA EL CONSECIONARIO)	und	1.00	1,502.60	1,502.60
1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDAS				
1.10.01	INSTALACIÓN, RELLENADO Y COMPACTADO RETENIDA INCLINADA	jgo	2.00	1,416.91	2,833.82
1.11	INSPECCION, PRUEBAS Y LIQUIDACION DE ELECTRICA				

1.11.01	INSPECCIÓN Y PRUEBAS S.E. Y REDES PRIMARIAS	GLB	1.00	73.90	73.90
				TOTAL COSTO DIRECTO (1)	86,545.89
				GASTOS GENERALES (10.15 %) (2)	8,784.41
				UTILIDAD (4.85 %) (3)	4,197.48
				SUB TOTAL (1) + (2) + (3) = (4)	99,527.78
				IGV (18%) (4) * 0.18 = (5)	17,915.00
				TOTAL PRESUPUESTO CON IGV (4) + (5)	117,442.78

Incidencia del Adicional de Obra N° 03

MONTO CONTRATADO	68,912,874.05

Ítem	Descripción	Total	Incidencia	Resolución Aprobación
1	ADICIONAL DE OBRA Nº 03-PARTIDAS EXISTENTES	117,442.78	0.170%	En Trámite
		117,442.78	0.170%	

Incidencia Acumulada se menciona a continuación:

MONTO CONTRATADO	68,912,874.05

Ítem	Descripción	Total	Incidencia	Resolución de Aprobación
1	ADICIONAL DE OBRA Nº 01	1,003,805.38	1.457%	Resolución de Alcaldía N° 114-2021-MPCP
2	DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01 (Vinculante Adicional de Obra Nº 01)	762,255.69	1.106%	Resolución de Alcaldía N° 114-2021-MPCP
3	ADICIONAL DE OBRA Nº 02			Resolución de Alcaldía N° 182-2021-MPCP
	Adicional Partidas Existentes y Mayores Metrados	688,917.09	1.000%	
	Adicional Partidas Nuevas	260,243.90	0.378%	
4	DEDUCTIVO DE OBRA Nº 02 (Vinculante Adicional de Obra Nº 02)	794,982.46	1.154%	Resolución de Alcaldía N° 182-2021-MPCP
5	ADICIONAL DE OBRA Nº 03	117,442.78	0.170%	En Trámite
		513,171.00	0.745%	

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del **Informe Legal N° 095-2022-MPCP-GM-GIO-OAL** de fecha **31-03-2022**, concluye procedente la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato de Ejecución N° 018-2018-MPCP, de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali"**, siendo el presupuesto del Adicional de Obra N° 03 la suma total de **S/ 117,442.78 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 78/100 Soles)**, el cual representa el 0.170% de incidencia en relación al monto del contrato principal;

Que, el **Capitulo V, numeral 1, inciso a) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG**, define a la <u>Prestación Adicional de Obra</u> como: *"Prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo"* y el inciso c) define al <u>Presupuesto Adicional de obra</u> como: ***valoración económica de la prestación adicional de una obra***;

Que, asimismo, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la <u>Prestación adicional de obra</u> como: "*<u>Aquella no considerada en el expediente técnico</u>, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.*"

Que, teniéndose en cuenta lo dispuesto en la **Opinión N° 208-2016/DTN** de fecha **29-12-2016**, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través del cual se establece: *"es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 de la Ley. En efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la <u>potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto</u>*

del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato. Asimismo, el segundo párrafo del referido numeral establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o causas no previsibles en el expediente de obra que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo anterior, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, siempre que no superen el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago. Como se aprecia, de conformidad con lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado, una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de obra por "deficiencias" del expediente técnico. Ahora bien, es importante tener en cuenta que las deficiencias a las que se hace referencia en el numeral precedente pueden advertirse tanto en el expediente técnico de la obra principal como en el expediente técnico de la prestación adicional de obra. De esta manera, cuando el expediente técnico de una prestación adicional de obra (el cual puede ser elaborado por el inspector, el supervisor, un consultor externo o la propia Entidad, pero no por el contratista ejecutor de la obra) adolezca de alguna deficiencia, corresponde anotar este hecho en el cuaderno de obra".

Que, sobre el particular, el **Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** aprobado mediante **D.S. N° 350-2015-EF** establece que: *"175.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 175.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 175.4 La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139°. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico. 175.5 Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento de precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. 175.9 En los contratos de obras a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 175.14 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía";*

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo), de acuerdo a sus funciones han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Expediente Técnico del Adicional N° 03 de Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali"** y han ratificado su fundamento, coligiéndose que el área técnica ha concluido en la necesidad de elaborar y aprobar dicho adicional y deductivo, siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el procedimiento de la prestación adicional de obra; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza en el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación

de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 343-2022-MPCP-GM-GAJ** de fecha **06-04-2022**, concluye aprobar la ejecución de la prestación del **Adicional de Obra N° 03 del Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2018-MPCP**, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali"**, siendo el monto de la prestación del Adicional N° 03 la suma de **S/ 117,442.78 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 78/100 Soles)**, que representa el **0.170% del monto contractual** y sumando los Adicionales aprobados y descontando los deductivos vinculantes se tiene una incidencia total del **0.745 del monto contractual;**

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la prestación del **Adicional de Obra N° 03 del Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2018-MPCP**, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali"**, siendo el monto de la prestación del Adicional N° 03 la suma de **S/ 117,442.78 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 78/100 Soles)**, que representa el **0.170% del monto contractual** y sumando los Adicionales aprobados y descontando los deductivos vinculantes se tiene una incidencia total del **0.745 del monto contractual**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, efectué los trámites administrativos correspondiente a fin de solicitar al Contratista (Consorcio San Juan 12) la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional al monto de la Prestación Adicional de Obra N° 03, conforme a lo estipulado en el numeral 175.14 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR CUENTA de la emisión de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ello en atención a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM – "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Teófilo Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL